

28 de noviembre de 2012

NOTA DE PRENSA

EL BCE PUBLICA MODIFICACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

El Banco Central Europeo (BCE) ha publicado hoy una modificación de «La aplicación de la política monetaria en la zona del euro: Documentación General sobre los instrumentos y los procedimientos de la política monetaria del Eurosistema» (refundición) (BCE/2011/14), habitualmente denominada «Documentación General» (DG). Además de una serie de ajustes técnicos, destinados a racionalizar y reforzar el marco de activos de garantía y de control de riesgos establecido para las operaciones del Eurosistema, la Orientación publicada hoy incluye los cambios siguientes:

Primero, como se anunció el 6 de julio de 2012, los requisitos de información detallada de los préstamos que respaldan los bonos de titulización de activos figuran en la sección 6.2.1.1 y en el nuevo apéndice 8.

Segundo, el Eurosistema ha racionalizado los tipos de cupón de los instrumentos negociables admitidos (sección 6.2.1.1). Concretamente, los cupones variables deben ir ligados a un único tipo de interés de referencia estándar del euro o a un índice de inflación de la zona del euro. Se excluyen las estructuras de cupón complejas y los cupones referenciados inversamente.

Tercero, el Eurosistema ha establecido (sección 6.2.1.1), para los bonos garantizados admitidos, que en el conjunto de activos que sirven para su respaldo solo podrán incluirse bonos de titulización de activos en la medida en que estos cumplan con las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE, se hayan originado en el mismo grupo consolidado y se utilicen para transferir hipotecas a la entidad emisora de los bonos garantizados. Se ha fijado un período transitorio de dos años (a partir del 3 de enero de 2013) para los bonos garantizados ya emitidos.

Cuarto, se ha suprimido la aceptación de los bonos garantizados sin calificación crediticia que cumplen la Directiva sobre OICVM, emitidos con anterioridad al 1 de enero de 2008 (sección 6.3.2).

Quinto, el Consejo de Gobierno ha decidido modificar las disposiciones sobre vínculos estrechos vigentes en relación con el uso propio de bonos garantizados utilizados como activos de garantía (sección 6.2.3.2). En lo sucesivo, únicamente los bonos garantizados que se detallan a continuación serán admisibles para uso propio:

- (i) bonos garantizados emitidos conforme a los criterios establecidos en el anexo VI, parte I, puntos 68 a 70 de la Directiva 2006/48/CE, o
- (ii) bonos garantizados emitidos conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 52 de la Directiva sobre OICVM (Directiva 2009/65/CE) y que ofrezcan una protección equiparable a la de los criterios expuestos en el anexo VI, parte I, puntos 68 a 70 de la Directiva 2006/48/CE.

Sexto, el Consejo de Gobierno ha decidido (sección 6.3.4.4) que se exigirá a los proveedores de sistemas de evaluación del crédito aceptados en el Sistema de Evaluación del Crédito del Eurosistema (ECAE) que presenten la información sobre el funcionamiento de dichos sistemas de forma detallada, así como un certificado firmado en el que se confirme la exactitud y la validez de la información facilitada.

Séptimo, se ha establecido un nuevo requisito de información para las entidades de contrapartida (sección 6.2.3), que serán responsables de informar al Eurosistema i) con un mes de antelación, de cualquier modificación prevista en los bonos de titulización de activos presentados como garantía y ii) en el momento de la presentación de los bonos de titulización de activos, de cualquier modificación realizada en dicho activo en los seis meses anteriores a su presentación, si el bono de titulización en cuestión es para uso propio.

La Orientación que modifica la Orientación BCE/2011/14 será aplicable a partir del 3 de enero de 2013 y puede consultarse en el sitio web del BCE.

Banco Central Europeo

Dirección de Comunicación
División de Prensa e Información
Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main
Tel.: +49 69 1344 7455, Fax: +49 69 1344 7404
Internet: <http://www.ecb.europa.eu>

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente